

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA “ASOCIACIÓN DE SORDOS DE VIGO” PARA AYUDAR A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN DE UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS

REUNIDOS

Por un lado, doña Ana María Mejías Sacaluga en su calidad de concejala del Área de Gobierno de Empleo, Patrimonio, Participación Ciudadana, Tecnología y relaciones con las empresas del Ayuntamiento de Vigo (CIF: P-3605700-H), con domicilio en Praza do Rei s/n de Vigo.

Por otra parte, doña María Leonor Ruíz Bello (DNI: ***2441**), en su calidad de presidenta de la "Asociación de Personas Sordas de Vigo", con CIF: G-36622835, con domicilio social en Rúa Romil. , 24 Baixo, de Vigo, en su nombre y representación, según certificación incluida en el expediente 11705/320.

Y, en funciones, doña Susana Gallardo Fariña, en su carácter de secretaria de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Vigo, dando fe del acto.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y teniendo la capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo,

MANIFIESTAN

I- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 5/1997 de la Administración Local de Galicia, RDL 781/1986, Texto Refundido en materia de Régimen Local, El RD 2568/1986 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento de Vigo reconoce los derechos fundamentales de los ciudadanos a participar directamente en la actividad de la administración municipal y a autoorganizarse a través de asociaciones y ser apoyados en dichos procesos.

Siguiendo estos principios básicos, el Ayuntamiento de Vigo se compromete no sólo a garantizar la participación sino también a promoverla activamente.

II- De acuerdo con el Reglamento de Participación Ciudadana (acuerdo de pleno de 26/03/92, modificado por acuerdo de 31/03/93), la “Asociación de Personas Sordas de Vigo” (ASV), queda inscrita en el Registro Municipal de Entidades sin fines de lucro del Ayuntamiento de Vigo con el número 266/92.

III.- Que la entidad “Asociación de Personas Sordas de Vigo”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos, asume la representación y defensa de los intereses de las personas sordas y de sus familiares en su ámbito territorial, a cuyo efecto asume, entre otras, las siguientes finalidades y actividades:

- Representar a las personas que lo integran, participando en los foros sociales y organismos públicos correspondientes.
- Trabajar para mejorar la calidad de vida de las personas sordas y sus familiares en el ámbito familiar, infantil, educativo, sanitario, laboral y cualquier otro.
- Trabajar para lograr un marco legal que permita la plena igualdad y participación social de las personas sordas.
- Trabajar para lograr el adecuado reconocimiento jurídico y social de la Lengua de Signos Española, fomentando su investigación y difusión.

- Promover el pleno acceso de las personas sordas a todos los niveles del sistema educativo, fomentando el bilingüismo y el biculturalismo.
- Promover el acceso a la formación y al empleo de las personas sordas en igualdad de oportunidades que el resto de la población.
- Promover la autonomía e independencia de las personas sordas y la eliminación de las barreras comunicativas.
- Fortalecer y dar continuidad a los servicios de intérpretes de Lengua de Signos en todos los ámbitos de la vida social, asegurando la adecuada formación de los intérpretes.
- Sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades y demandas de las personas sordas y sus familias.
- Fomentar la investigación sobre cualquier tema de interés para mejorar la situación social y la calidad de vida de las personas sordas y sus familias.

IV.- Entre los principios que informan la actuación de la ASV, se encuentran el respeto a la pluralidad y diversidad de sus asociados, la transversalidad en sus actuaciones, la participación igualitaria entre hombres y mujeres, o la autonomía, independencia y papel de las personas sordas. Sus actividades están abiertas a cualquier beneficiario que reúna las condiciones exigidas por la naturaleza de sus fines.

Las actuaciones desarrolladas por el ASV han evolucionado desde el objetivo de crear un "punto de encuentro" en la ciudad, hasta el momento actual en el que se persigue la consecución de una participación real y efectiva de las personas sordas en la sociedad, mejorando su calidad de vida y intentando ofrecer un número cada vez mayor de actividades y servicios.

V.- Que el Ayuntamiento de Vigo tiene conocimiento de las actividades que el ASV está llevando a cabo para satisfacer las necesidades de este colectivo, y en consideración de su interés social, público y de la promoción de un fin público, y teniendo en cuenta que Como el ASV es el principal representante de este colectivo, se considera oportuno conceder la subvención solicitada con el objetivo de establecer un marco de colaboración entre el servicio de Participación Ciudadana y el ASV para incrementar los recursos humanos al servicio de este colectivo, con el fin de mejorar, por un lado, las tareas de dirección y organización del personal directivo, laboral o colaborador de dicha asociación para la realización de las actividades programadas en el local social, y por otro, garantizar la cooperación entre estas dos entidades para que que en sus actividades anuales puedan contar con un intérprete profesional de lengua de señas que facilite la comunicación directa a las personas con discapacidad auditiva.

VI.- Que el Ayuntamiento de Vigo en su actual presupuesto, aprobado por la Junta de Gobierno, en la sesión extraordinaria de 27/12/2023, prevé nominativamente, en la partida 9240.4890008 "Acuerdo de Asociación de Sordos", la concesión de una subvención en el cantidad de 7.000, 00 € a favor de la "Asociación de Personas Sordas de Vigo".

VII.- Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG), el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominalmente en la Administración. presupuestos otorgante, las partes intervinientes celebran el presente acuerdo con el objeto de regular los términos de su concesión, cuyo objeto es contribuir a financiar los costes salariales, resultantes de la contratación de un intérprete profesional de lengua de signos a tiempo parcial durante los meses de mayo para Septiembre 2024 (02/05/24 - 30/09/24), tanto para mejorar los servicios ofrecidos en su local social, como los requeridos por la Concejalía de Participación Ciudadana, y otras asociaciones legalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. El coste salarial, según el informe proporcionado por la entidad, se refleja a continuación:

COSTE SALARIAL 2024 INTÉRPRETE LENGUA DE SIGNOS JORNADA A TIEMPO PARCIAL (02/05/24-30/09/24)	
Coste ILSE 5 Meses /31,5 horas semanales	
Salario Bruto 1033,85 € + SS Empresa 343,75	7.059,60 €
TOTAL GASTOS	7.059,60 €

VIII.- Que la entidad ASV no incurra en ninguna de las circunstancias y prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS), para obtener la condición de beneficiario de la subvención, se encuentra conocimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social, tal y como resulta de las declaraciones y certificaciones responsables incluidas en el expediente.

IX.- Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y el interés social, cultural, público y económico que las actividades realizadas por la entidad "Asociación de Personas Sordas de Vigo" representan para la ciudad de Vigo, el Ayuntamiento de Vigo y dicha asociación acuerda su colaboración en el ámbito sociocomunitario y la celebración del presente convenio, de conformidad con los siguientes

PACTOS

Primero.- La entidad "Asociación de Personas Sordas de Vigo" se compromete a colaborar con la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vigo en la prestación de los servicios de intérprete de lengua de signos y, en concreto, a:

1. Contratar los servicios del intérprete profesional de lengua de signos a tiempo parcial durante los meses de mayo a septiembre de 2024 (02/05/24 - 30/09/24), organizar y planificar el trabajo que realizará.
2. La persona contratada para prestar el servicio de intérprete de lengua de signos deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.
3. Para encargarse de realizar los pagos de las cantidades correspondientes a terceros, en concepto de salarios, seguros, retenciones, etc., motivados por las actuaciones adoptadas en este acuerdo, para tal efecto, la Asociación deberá presentar copias digitalizadas, firmados digitalmente, de los justificantes de la cotización a la Seguridad Social y de la retención e ingreso a la cuenta del IRPF respecto de la persona dependiente de la asociación dedicada al cumplimiento del objeto de este acuerdo.
4. El Ayuntamiento de Vigo no asumirá, en ningún caso, responsabilidad alguna respecto del citado personal.
5. Los servicios a realizar por el intérprete profesional de lengua de signos se realizarán de acuerdo con las solicitudes y planificación anual de la "Asociación de Personas Sordas de Vigo". Todas las demandas deben ser cubiertas, en la medida de lo posible, en su totalidad, especialmente en materia de horarios.

6. En congresos, charlas o en la organización de eventos en coordinación con el servicio de Participación Ciudadana, la dirección, el horario y las condiciones de la sala, la ubicación del intérprete y los descansos periódicos (de 5 a 10 minutos por cada 30 actas de interpretación realizadas), respondiendo siempre a las solicitudes realizadas por el intérprete profesional de lengua de signos, para favorecer la recepción y calidad del mensaje, y además, siempre que sea posible y al menos con una semana de antelación, un resumen o copia del informe. se proporcionará para impartir Se comunicará cualquier incidencia que imposibilite o aplaze la actividad y, en su caso, la nueva fecha y hora de celebración.

7. El horario de prestación de los servicios será lo más flexible posible, estableciéndose 31,5 horas semanales, organizado por la "Asociación de Personas Sordas de Vigo" según el plan presentado.

8. El código ético de la profesión de intérprete de lengua de signos garantiza la confidencialidad, la fidelidad en la comunicación y la objetividad de su trabajo. Las condiciones bajo las cuales se desarrollarán los servicios deben ser claras y explícitas, conocidas y aceptadas por ambas partes.

9. El servicio prestado por el intérprete será totalmente gratuito.

10. El coste imputable al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vigo y la "Asociación de Personas Sordas de Vigo" para el año 2024, será el correspondiente al periodo de contratación real del intérprete de lengua de signos, es decir, de mayo a septiembre de 2024. (24/05/02-24/09/02) y el coste que será subvencionado por el Ayuntamiento de Vigo no superará, en ningún caso, la cantidad pactada de 7.000,00 €.

11. Facilitar las actuaciones de inspección y control que, en cada momento, puedan realizar los técnicos del Ayuntamiento de Vigo, para el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto del contrato, por lo que la entidad estará obligada a facilitar tanta información y documentación como les pidan

12. Presentar al Ayuntamiento, a través del Servicio de Participación Ciudadana, en el plazo y en los términos indicados en la cláusula décima del presente acuerdo, el informe final sobre el desarrollo de la actividad y cumplimiento del objeto del acuerdo, junto con la correspondiente memoria financiera, que incluirá la cuenta justificativa de gastos subvencionados y balance anual.

13. Dar a las actividades el mayor grado de publicidad, haciendo constar expresamente, mediante la presencia destacada del logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo, suministrado por el servicio de Participación Ciudadana, que se trata de un servicio subvencionado, respetando en todo momento su imagen corporativa. .

14. Contar con los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de actividades.

15. Notificar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras ayudas que, con la misma finalidad, reciba de otras entidades públicas o privadas.

16. En general, cumplir con las obligaciones establecidas para las entidades beneficiarias de subvenciones en el artículo 14 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS).

17. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil General, que incluye la responsabilidad por los daños que la entidad pueda causar a terceros.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1. Articular los medios técnicos para la orientación, supervisión y evaluación de las actividades.
2. Conceder directamente a la entidad "Asociación de Personas Sordas de Vigo" una subvención por importe de 7.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria nº 9240 4890008, denominada "Convenio de Asociación de Sordos", con la finalidad de contribuir a la financiación de costes salariales, derivada de la contratación, a tiempo parcial, de un intérprete profesional de lengua de signos, durante los meses de mayo a septiembre de 2024 (05/02/24 – 30/09/24).
3. Respetar la estructura organizativa de la "Asociación de Personas Sordas de Vigo".
4. Obtener y requerir la información necesaria, a fin de determinar el cumplimiento por parte de la asociación de la acción acordada.
5. Determinar, a la vista de la información y documentación aportada en el momento de la justificación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula décima, la correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos fijados y, en su caso, liquidar las cantidades correspondientes en la forma de ayudas económicas derivadas de su ejecución.

Tercero.- La colaboración del Ayuntamiento de Vigo se materializa en la concesión de una subvención nominal formalizada mediante el presente convenio, que no dará lugar a ningún tipo de relación laboral entre el Ayuntamiento de Vigo y el personal contratado directa o indirectamente por el "Asociación de Personas Sordas de Vigo" en el desarrollo de actividades subvencionadas.

Cuarto.- De conformidad con el art. 19.2 LXS, esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad, de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento de su conocimiento y, en todo caso, con la presentación de la justificación de la subvención concedida.

En todo caso, el importe total de la subvención o subvenciones recibidas no podrá exceder, aisladamente o en competencia con otras, del de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá en la forma prevista en los artículos art. 37.3 de la Ley General de Subvenciones y 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Para facilitar la gestión del convenio, se podrá tramitar un anticipo de hasta el 50% de la ayuda concedida por el Ayuntamiento, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo realizar la prestación del servicio objeto del presente acuerdo, previa solicitud de la entidad, en la que justifique el destino de los fondos solicitados y la necesidad financiera de los mismos. El 50% restante se abonará tras la justificación de la totalidad del programa acordado, según lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo.

A estos efectos y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad presentará una declaración jurada de que no se encuentra en ninguna de las situaciones establecidas en los artículos anteriormente referidos. y, de conformidad con el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de Subvenciones

de Galicia, de 13 de junio.

De conformidad con el art. 42 y siguientes. del RD 887/06, en este caso, se decide no exigir ningún tipo de garantía a la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta tanto el carácter social de la actividad subvencionada como la trayectoria de colaboraciones anteriores con la “Asociación de Personas Sordas de Vigo” se tienen en cuenta. .

Sexto.- Si el coste total de la actividad subvencionada resulta ser inferior al previsto para la concesión de la subvención o si las actuaciones o elementos previstos como parte de la actividad subvencionada se reducen en la ejecución de la actividad subvencionada, la subvención se reducirá en la misma proporción. La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá realizarse en el momento en que tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Séptimo.- La entidad beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la ejecución del servicio que constituye el objeto del contrato. Este concepto no incluye la contratación de aquellos gastos que sean necesarios para realizar la propia actividad subvencionada.

Octavo.- La entidad beneficiaria deberá dar la publicidad adecuada a la financiación municipal del proyecto subvencionado insertando el logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo en todo el material informativo o divulgativo que publique al respecto. También colocará, en un lugar preferente de la sede de la entidad, un cartel publicitario, anunciando la colaboración pública del Ayuntamiento de Vigo en la financiación de las actividades de la asociación para el año 2024.

Noveno.- Esta subvención está sujeta a los requisitos de publicidad exigidos por el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, quedando sujeta a lo dispuesto en el capítulo II del título I: políticas partidos, sindicatos y organizaciones empresariales y entidades privadas que reciban, durante el plazo de un año, ayudas o subvenciones públicas por importe superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% de sus ingresos totales anuales sean ayudas o subvenciones públicas, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 euros.

Décimo.- El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario justifique el cumplimiento del objeto del convenio. La subvención será justificada por la “Asociación de Personas Sordas de Vigo” mediante la presentación de un informe final, con su correspondiente informe justificativo que acredite el íntegro cumplimiento del objeto y condiciones del convenio. La fecha límite para aportar esta justificación será el 30 de septiembre de 2024.

En cumplimiento de la obligación que impone el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece la utilización del procedimiento telemático para la presentación y tramitación de la cuenta justificativa de la subvención. concedido a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, a través del Registro General (tramitación por Internet). Requiere identificación y firma electrónica, por cualquiera de las modalidades aceptadas por el Ayuntamiento de Vigo, que puede consultarse en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=gal>, en de la misma manera que para competir al procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. El artículo 81 del Reglamento LXS establece la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de subvenciones, con indicación de los trámites que deberán realizarse por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación que podrán utilizarse, que deberán cumplir con las especificaciones establecidas por Orden del Ministerio de

Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones). A estos efectos, la entidad beneficiaria aportará la documentación acreditativa por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), requiriendo la aportación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas originales en papel, firmadas electrónicamente.

Por tanto, para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, se deberá presentar la cuenta justificativa (integrada por la memoria de actividades y el informe financiero de la gastos ocasionados) deberán acreditarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica aceptados en la sede electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>.

Los documentos que requieran firma deberán ser firmados digitalmente antes de su envío a través de la sede electrónica.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago de subvención firmada digitalmente.

b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas firmada digitalmente, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y que incluirá, como mínimo, para cada de ellos, la siguiente información:

1. Nombre del programa, proyecto o gasto subvencionado.
2. Fechas y lugar de prestación del servicio.
3. Colectivo destinatario, número de beneficiarios y programación desarrollada.
4. En los cursos de formación, se añadirán a lo anterior y en una hoja aparte, el programa del curso y las horas de formación.
5. Actuaciones realizadas.
6. Dos ejemplares del material informativo, boletines o libros editados y publicidad relacionada con la actividad subvencionada.
7. En su caso, memoria de prensa y comunicación.
8. En su caso, registro fotográfica y/o audiovisual.
9. Acreditar, insertando, en lugar destacado, el logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo a la difusión pública de la colaboración municipal en la financiación.

c) Una memoria económica firmada digitalmente, en el que se relacionarán los gastos incurridos, de forma numerada y correlativa, con identificación del emisor/trabajador, concepto de gasto, CIF/NIF del emisor/trabajador, número de documento acreditativo, fecha del documento, Factura base/nómina, en su caso, IVA/IRPF, e importe total con cargo a la subvención. Asimismo, se tachará con una "X" delante del documento cuyo original se adjunta, y se reflejará el importe total de los gastos justificados y el importe total de los documentos originales aportados, teniendo en cuenta que los gastos deberán estar justificados para un importe igual o superior al proyecto que sirvió de base para el otorgamiento de la subvención, y originales del subvencionado, en la forma prevista en la Base 38.4 de las Bases de Ejecución Presupuestaria.

La parte del gasto del proyecto o actividad que no esté subvencionada se justificará con copias de facturas firmadas digitalmente, que podrán ser sustituidas por la presentación de una certificación que acredite que el programa o actividad objeto de subvención se ejecutó en su totalidad.

d) De los justificantes relacionados, se deberán adjuntar facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas originales, firmadas electrónicamente, que deberán cubrir, al menos, el importe de la subvención concedida, y ordenadas correlativamente según el número de pedido asignado. en la lista numerada. Para acreditar que se ha realizado el pago se deberá presentar el comprobante de pago bancario (extracto bancario, débito o transferencia bancaria), junto con la factura. Hay que tener en cuenta que no se subvencionarán los pagos realizados desde cuentas cuyo titular no sea la entidad beneficiaria. Se deberá tener en cuenta, con carácter general y, en su caso, que:

- en ningún caso se aceptarán recibos y/o simples recibos, albaranes, albaranes, recibos bancarios, etc.
- de acuerdo con el carácter definitivo de las ayudas, no se aceptarán justificantes correspondientes a conceptos no presupuestados en el proyecto.
- la retribución del personal se justificará mediante:

- Contrato de trabajo
- Comprobantes de cotización a la Seguridad Social: Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación nominal de trabajadores (RNT), o documento equivalente emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Nómina correspondiente a los meses imputados.
- Modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) y justificante de pago.
- Documentos bancarios correspondientes que justifiquen el pago de nóminas del personal (transferencia bancaria, cheque nominativo, certificaciones)

- las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y en el caso de personas físicas deberá hacerse constar en ellas la correspondiente retención del IRPF, así como la acreditación de que la misma se practicó y liquidó ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención.

- los impuestos indirectos no se considerarán gastos subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, en cuyo caso, en el caso de facturas, los gastos acreditados se calcularán una vez deducido el IVA y/o el IRPF.

- se justificarán las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como el pago de las cuotas de la Seguridad Social, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención.

- cuando se incluyan gastos de seguro, se adjuntará fotocopia del correspondiente contrato vigente durante el período subsidiado y del recibo de pago

e) Relación detallada de otras rentas o subvenciones que financian la actividad subvencionada con indicación de su cuantía y su procedencia o, en su caso, declaración responsable de no recibir otras ayudas con la misma finalidad de otras administraciones nacionales públicas o privadas o entidades, de la Unión Europea u Organismos Internacionales.

f) El beneficiario deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Declaración responsable firmada digitalmente por el destinatario, acreditando los siguientes extremos:

- De la veracidad de la información y la autenticidad de la documentación aportada.
- Que los justificantes de los gastos presentados hayan sido aplicados a la actividad subvencionada.
- Que hayan sido pagados a sus expedicionarios o, en su caso, a los titulares del derecho que

constituyan.

- Cuando se justifiquen gastos que constituyan rendimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sujetos a retención en origen, que se practicó en el correspondiente retención, así como que haya sido declarada, liquidada e ingresada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Carta de pago de la devolución que procede en los casos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y los correspondientes intereses de demora (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 17.3 y 33.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).

- En su caso, de no deducción del IVA, cuyo importe, derivado de los costes de la ayuda a justificar, es asumido por la entidad beneficiaria al no ser deducible.

- Que el programa o actividad subvencionada que se indica a continuación se ha ejecutado en su totalidad.

h) Fotocopia del contrato de trabajo.

i) En el caso de solicitud de anticipo, declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones o situaciones del art. 31,6 LSG.

Undécimo.- La subvención se abonará a la entidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES05 1491 0001 2921 88400424 (TRIADOS BANK).

Duodécimo.- Antes de proceder al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el pago de sus obligaciones fiscales y respecto de la Seguridad Social, lo que podrá hacer mediante declaración responsable, al amparo del artículo 31.7 e) de la Ley. 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Decimotercero.- Serán gastos subvencionables aquellos que indudablemente correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en 2024 en el periodo comprendido entre el 02/05/2024 y el 30/09/2024.

Los gastos se justificarán por el concepto y cuantía solicitada: los gastos subvencionados son definitivos, no se acepta compensación o sustitución por otros conceptos o cuantías distintas a las consignadas en la solicitud de subvención.

Decimocuarto.- La realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó el otorgamiento de la subvención serán verificados por el servicio de la Concejalía de Participación Ciudadana. El responsable del servicio de Participación Ciudadana o persona que lo sustituya emitirá un informe al respecto, expresando, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan ser relevantes para considerar la actividad subvencionada como incumplida o defectuosamente cumplida. .

Decimoquinto.- La entidad beneficiaria deberá proporcionar toda la información que le requiera la Concejalía de Participación Ciudadana y la Auditoría General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Decimosexto.- El reembolso de las cantidades recibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reembolso en los casos del artículo 37 de la LXS.

Cuando el incumplimiento de la actividad se traduzca en una disminución significativa del proyecto subvencionado, traducible en términos económicos en función del proyecto presentado y de su presupuesto, que no suponga un verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, se procederá a la devolución de la subvención procederá en la misma proporción. En todo caso, se devolverá el exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptimo.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere este acuerdo y al procedimiento para su evaluación e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, el Título IV de la Ley de Subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Decimoctavo.- Se informa a la entidad beneficiaria que los datos personales facilitados en los anexos son indispensables para la gestión de la subvención y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción del procedimiento de concesión objeto del presente acuerdo, la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa que regula las subvenciones, con el fin de completar el proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo es el responsable de esos datos y asume todas las obligaciones derivadas de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 - RXPDP del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre protección de datos personales y demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de esos datos se basa en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo, de acuerdo con la normativa local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

Los datos también podrán ser cedidos a otras administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser contrastadas y comparadas con cualesquiera otras que dispongan las demás Administraciones para comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el organismo. Responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). También tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Puede obtener más información en la página web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd.vigo@vigo.org

Decimonoveno.- La concesión de la subvención objeto del presente acuerdo se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el



que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y el RD 887/2006; por los pactos contenidos en este acuerdo; las Bases de Ejecución del actual presupuesto municipal y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Vigésimo.- Esta subvención quedará registrada en la BDNS en el momento de la concesión del convenio, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo.

Vigésimo Primero.- El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá sus efectos hasta el completo desarrollo del proyecto subvencionado (2024).

Y, en prueba de su cumplimiento, firman el presente acuerdo, en Vigo, fecha de firma digital,

Por el Ayuntamiento de Vigo

Por la "Asociación de Personas
Sordas de Vigo"

La Quinta Teniente de Alcalde y
Concejala de Área de Gobierno de Empleo, Patrimonio,
Participación Ciudadana, Tecnología y relación con las
empresas (Por resolución de Alcaldía de fecha 28/06/2024)

La Presidenta

Ana María Mejías Sacaluga

María Leonor Ruíz Bello

La Secretaria de la Administración Municipal
Susana Gallardo Fariña